



CONTRATO DE ADMISIÓN EN LA RESIDENCIA INFANTIL "SAN PRUDENCIO"

En Talavera de la Reina, a de de

De una parte, Dña ELENA GÓMEZ MIGUEL, mayor de edad, con D.N.I. 07.485.831-K, en nombre y representación de Fundación Aguirre "Patronato Asilo de San Prudencio" titular de la Residencia Infantil (en adelante R.I.), sita en la Calle Rio Tajo nº2, de Talavera de la Reina (Toledo).

Y de otra, D. ,
mayor de edad, con D.N.I. , en condición de padre, madre
o tutor de D. (en lo sucesivo Residente) , con
D.N.I. , de años de edad, con domicilio en

.....
Ambas partes reconocen plena capacidad legal para contratar y obligarse, y

MANIFIESTAN:

- I. Fundación Aguirre es una Fundación carente de ánimo de lucro, **acogida a lo dispuesto en la Ley 191/64, de 24 de Diciembre**, cuya finalidad es la acogida de niños en edad escolar pertenecientes a familias de la zona de Talavera de la Reina y Vitoria en situación socio-económica de especial vulnerabilidad y riesgo de exclusión social siempre que la familia mantenga la responsabilidad de Guarda y Custodia de los niños atendidos.

¹ Los datos contenidos en este documento están sometidos a la normativa vigente en materia de protección de datos. Su cesión ha sido autorizada por los interesados, a los únicos efectos del desarrollo adecuado del servicio que se les presta en esta Entidad, y para que sean tratados con la más estricta confidencialidad 1



II. Que el firmante del presente documento conoce las instalaciones de la Residencia, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas considerándolas de su entera satisfacción.

Estando conforme con el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Infantil "San Prudencio" , un ejemplar del cual se incorpora como anexo I, se formaliza este CONTRATO DE ADMISIÓN, que se regirá en base a los siguientes,

PACTOS:

PRIMERO.- Que el Usuario se incorporará en la Residencia el día

SEGUNDO.-La ocupación de la plaza está supeditada al calendario escolar.

TERCERO.- La Fundación correrá con los gastos de manutención y escolarización de los niños: uniformes, libros y material escolar de principio de curso y actividades culturales extraescolares.

La familia correrá con los gastos de aseo y vestuario personal, material escolar en el desarrollo del curso y apoyo a las actividades culturales extraescolares.

CUARTO.- D.

con D.N.I. , mayor de edad, con domicilio en

,teléfono ,en su calidad de padre, madre o tutor del Residente, actuará como responsable de éste a todos los efectos, y muy especialmente en las notificaciones o comunicaciones de la Fundación, en relación a las condiciones de funcionamiento o económicas contenidas en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Infantil "San Prudencio" ,

¹ Los datos contenidos en este documento están sometidos a la normativa vigente en materia de protección de datos. Su cesión ha sido autorizada por los interesados, a los únicos efectos del desarrollo adecuado del servicio que se les presta en esta Entidad, y para que sean tratados con la más estricta confidencialidad 2



y concretamente en relación al Artículo 4 del citado Reglamento, que en el supuesto de no poder ser localizado, viene a AUTORIZAR a la dirección de la Residencia para proceder al traslado al Centro Médico que estime más conveniente.

QUINTO.- El Residente y el firmante, se comprometen a cumplir todas las estipulaciones que le sean de aplicación, contenidas en el Reglamento de Régimen Interior.

SEXTO.- La Dirección de la Residencia se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio, el contenido del Reglamento mencionado, prestando especial atención a proporcionar al Residente una estancia confortable y agradable.

SÉPTIMO.- Las consultas y acompañamientos médicos de los residentes son responsabilidad de su familia o tutor; en caso de urgencia la Fundación le llevará al Centro de salud más cercano y le acompañará hasta que llegue su familiar.

OCTAVO.- La Fundación no se hará responsable de los daños y perjuicios, por accidente o percance, sufridos por el Residente o causados por él, fuera de sus instalaciones, salvo que la salida esté programada por la Residencia.

NOVENO.- La Fundación sólo se hará responsable de aquellos bienes que hayan sido previamente depositados a la Dirección de la Residencia contra recibo firmado por ambas partes.

DÉCIMO.- En caso de ausencia voluntaria superior a 20 días consecutivos, será causa de baja en la Residencia. Las ausencias forzosas por internamiento en un Centro Sanitario, o cualquier otra causa justificada, comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo.

¹ Los datos contenidos en este documento están sometidos a la normativa vigente en materia de protección de datos. Su cesión ha sido autorizada por los interesados, a los únicos efectos del desarrollo adecuado del servicio que se les presta en esta Entidad, y para que sean tratados con la más estricta confidencialidad



UNDÉCIMO.- Los residentes o sus responsables, deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de 15 días.

DUODÉCIMO.- Las conductas que afecten gravemente a la buena convivencia entre los Residentes o impidan la normal actividad del Centro, después de aplicar las medidas correctoras indicadas en el R.R. I, podrán ser causa de disolución de este Contrato.

DÉCIMO TERCERO.- Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación del contenido de este documento, las partes se someten al Juez competente en virtud de la ubicación de la Residencia.

En prueba de conformidad, las partes contratantes, firman por duplicado este ejemplar y a un solo efecto, en la localidad y fecha al inicio indicados.

Fdo:

Fdo: